



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1177-2022-R

Lambayeque, 15 de Diciembre de 2022

VISTO:

El Oficio N° 2837-2022-OAJ, emitido por el jefe de Recursos Humanos, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de doña Tatiana Leonor Flores Navarrete (Exp. 5196-2022-SG)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, referente a su finalidad, señala que la acción contencioso administrativa prevista en el artículo 148 de la Constitución Política, tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados.

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 2837-2022-DGAA-URH, de fecha 09 de diciembre de 2022, hace conocer que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Oficio N° 1378-2022-OAJ, informa que habiendo culminado el proceso principal en la cual fue declarado IMPROCEDENTE la demanda interpuesta por doña TATIANA LEONOR FLORES NAVARRETE, en atención al expediente judicial N° 00231-2016-51-1708-JM-LA-01, pone en conocimiento lo siguiente:

DE SU PROCESO PRINCIPAL:

Que, con fecha 03 de noviembre de 2021, se emitió la Resolución N° CINCO (Sentencia), que declara fundada la acción contenciosa administrativa y ordena que la UNPRG emita el acto administrativo correspondiente, mediante el cual reconozca el vínculo laboral de doña Tatiana Leonor Flores Navarrete desde el 03 de marzo de 2008 a plazo indeterminado, y, reconozca su status de servidor público contratado permanente sujeto a la protección del Art. 1° de la Ley N° 24041, alcanzando solo protección de permanencia de los servidores contratados y su ingreso a planillas como tal, más no como servidor contratado.

Que, con fecha 02 de abril de 2018, se emitió la Resolución N° DIEZ (Sentencia de vista) que revoca la sentencia contenida en la Resolución N° CINCO, que declara fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Tatiana Leonor Flores Navarrete contra la UNPRG, reformándola se declara IMPROCEDENTE.

Que, mediante Casación N° 14031-2018, de fecha 24 de marzo de 2022, se declaró infundado el recurso de casación presentada por Tatiana Leonor Flores Navarrete.

Que, con fecha 26 de junio de 2022, se emitió Resolución N° DOCE, que resuelve: Cúmplase con lo ejecutoriado, en consecuencia se archiva definitivamente el presente expediente.

DE SU MEDIDA CAUTELAR.

Que, con fecha 07 de diciembre de 2017, se emitió la Resolución N° UNO, que resuelve: Otorgar medida cautelar especial a favor de TATIANA LEONOR FLORES NAVARRETE, por tanto se dispone que la UNPRG proceda a RECONOCER EL VÍNCULO LABORAL EN SU STATUS DE SERVIDOR PUBLICO CONTRATADO PERMANENTE, sujeto al Art. 1° de la Ley N° 24041, con el ingreso a planillas y expedición de boletas correspondientes.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1177-2022-R

Lambayeque, 15 de Diciembre de 2022

Que, con fecha 01 de julio de 2022, se emitió la Resolución N° CUATRO que resuelve: DEJAR SIN EFECTO el mandato ordenado mediante Resolución UNO de fecha 07 de diciembre de 2017, la misma que disponía RECONOCER a favor de doña TATIANA LEONOR FLORES NAVARRETE, el vínculo laboral en su status de servidor público contratado permanente, bajo la protección de la Ley N° 24041 (...), de conformidad a lo expuesto en el segundo considerando de la Resolución N° CUATRO, disponiendo además su ARCHIVO DEFINITIVO.

Que, asimismo el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que con Informe N° 1462-2022-E-URH, emitido por el área de Escalafón, informa los datos escalafonarios de doña TATIANA LEONOR FLORES NAVARRETE, trabajadora CAS que mediante Resolución Rectoral N° 192-2018-R fue incluida en la Planilla Unica de Pagos de Trabajadores Contratados Permanentes – Medida Cautelar Especial.

Que, conforme lo dispone el artículo 04° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la Administración de Justicia, precisa que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.


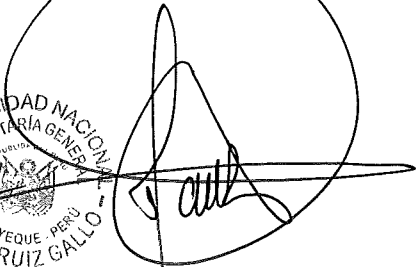
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el mandato ordenado mediante Resolución UNO de fecha 07 de diciembre de 2017, la misma que disponía RECONOCER a favor de doña TATIANA LEONOR FLORES NAVARRETE, el vínculo laboral en su status de servidor público contratado permanente, bajo la protección de la Ley N° 24041 (...), de conformidad a lo expuesto en el segundo considerando de la indicada Resolución, disponiendo además su ARCHIVO DEFINITIVO; esto, por haberse así ordenado por sentencia debidamente declarada consentida en el expediente judicial N° 00231-2016-51-1708-JM-LA-01 del Juzgado de Trabajo de Lambayeque.

Artículo 2°.- Ordenar el cumplimiento al mandato de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y las demás Jefaturas que sean competentes.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

Artículo 4°.- Dar a conocer la presente resolución a la DGA, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad Tesorería, Unidad Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

/niea



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector